ADENDA Nro. 1 – PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SGG-252-2026

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.	
OBJETO DEL PROCESO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA), INCLUYENDO APOYO Y SOPORTE EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIA (CRT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.
PRESUPUESTO ESTIMADO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($299.274.000) incluido IVA, estampillas y demás impuestos que apliquen.
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICEMBRE DE 2026.
FECHA	AGOSTO DE 2026.

INFORMACIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

En atención a las observaciones formuladas durante el proceso de selección respecto del criterio denominado "Trabajadores con Discapacidad", la Entidad realizó una revisión integral de la regulación aplicable a las medidas de promoción de la participación de personas con discapacidad en la contratación estatal.

Como resultado de dicha revisión, se identificó que la disposición inicialmente incorporada en el Pliego de Condiciones se encontraba sustentada en el régimen previsto en el Decreto 392 de 2018 y reproducía las condiciones de acreditación y asignación de puntaje correspondientes a dicha regulación.

Mediante el Decreto 287 de 2026 se modificó el régimen de promoción de la participación de personas con discapacidad en la contratación estatal, entre otras disposiciones, modificando el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, resulta necesario armonizar el contenido del Pliego de Condiciones con la regulación vigente al momento de la selección.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 vigente establece la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, razón por la cual la Entidad considera procedente sustituir el criterio anteriormente denominado "Trabajadores con Discapacidad" por un criterio orientado exclusivamente a reconocer la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos establecidos por la regulación vigente.

La modificación permite eliminar del Pliego las referencias al régimen anterior, incluyendo la tabla de número mínimo de trabajadores con discapacidad y las reglas de acreditación derivadas del Decreto 392

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

de 2018, evitando así que los interesados deban aplicar una regulación que ya no corresponde al contenido vigente del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad mantendrá una asignación de diez (10) puntos para este criterio, en cuanto constituye un criterio social adicional incorporado específicamente para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, orientado a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Se precisa que este puntaje no corresponde al puntaje adicional máximo del dos por ciento (2 %) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo ámbito de aplicación corresponde a las modalidades expresamente señaladas en dicha disposición. La medida que se mantiene en el presente proceso corresponde a un criterio social de evaluación adicional, cuya incorporación se efectúa de acuerdo con las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

La modificación tiene como finalidad garantizar la coherencia normativa de los documentos del proceso, preservar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y proporcionalidad, y ofrecer a todos los interesados reglas claras, uniformes y verificables para la preparación de sus ofertas.

En consecuencia, mediante la presente adenda se sustituye integralmente el numeral denominado "Trabajadores con Discapacidad", el cual quedará modificado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con el régimen vigente previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en concordancia con las disposiciones aplicables a los criterios sociales en los procesos de contratación estatal, se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar que se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La acreditación deberá efectuarse mediante el documento o certificación expedido por la autoridad competente, o mediante los documentos expresamente previstos en la normativa vigente para acreditar dicha condición, según corresponda.

La acreditación deberá encontrarse vigente y cumplir las condiciones de expedición, contenido y antigüedad establecidas en la normativa aplicable al momento del cierre del proceso.

Para los proponentes plurales, la condición deberá ser acreditada por el integrante que pretenda hacer valer el criterio, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El puntaje será de diez (10) puntos y no será acumulable. Cuando varios integrantes de un proponente plural acrediten la condición, el puntaje continuará siendo de diez (10) puntos.

El presente criterio constituye un criterio social de evaluación propio de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y no corresponde al puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

La asignación de diez (10) puntos responde a la decisión de la Entidad de incorporar una medida de promoción de la participación efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, como criterio social de evaluación.

Este puntaje no corresponde al porcentaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo ámbito de aplicación se encuentra expresamente delimitado por dicha disposición, sino a un criterio social adicional incorporado para la presente modalidad de selección, de conformidad con las disposiciones que permiten la inclusión de criterios sociales en los procesos de selección abreviada de menor cuantía.

Aprobó, revisó - Responsable:

JUAN CARLOS OROZCO TORO
Secretario General y de Gobierno – Ordenador del Gasto
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

Revisó:

JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO
Contratista - Asesor
Despacho del Alcalde - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia